



CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ORGANISMO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, ASÍ COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", EN LO SUCESIVO "HOSPITAL REGIONAL", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la Sociedad Civil y del Sector Público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito concertar y colaborar con el "HOSPITAL REGIONAL".
- I.3 Los C.C. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 El programa denominado Atención a Personas con Discapacidad, que específicamente opera de manera conjunta con el "DIF ESTATAL" y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tamaulipas, en adelante "EL CREE", atiende a la población sujeta a servicios asistenciales, y está orientado a realizar acciones para prevenir y rehabilitar a las personas con discapacidad, ampliar su infraestructura para su atención y promover su reincorporación a la vida social y laboral.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SND7701134L0**.
- I.6 Señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

DIF

"DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 280 de la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas, que fue publicado en el Periódico

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Oficial del Estado en fecha 12 de marzo de 1977, mediante cual se modificó la denominación y se adiciono el objeto del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Tamaulipas, en el que a partir de la vigencia del Decreto antes señalado, se denominó Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

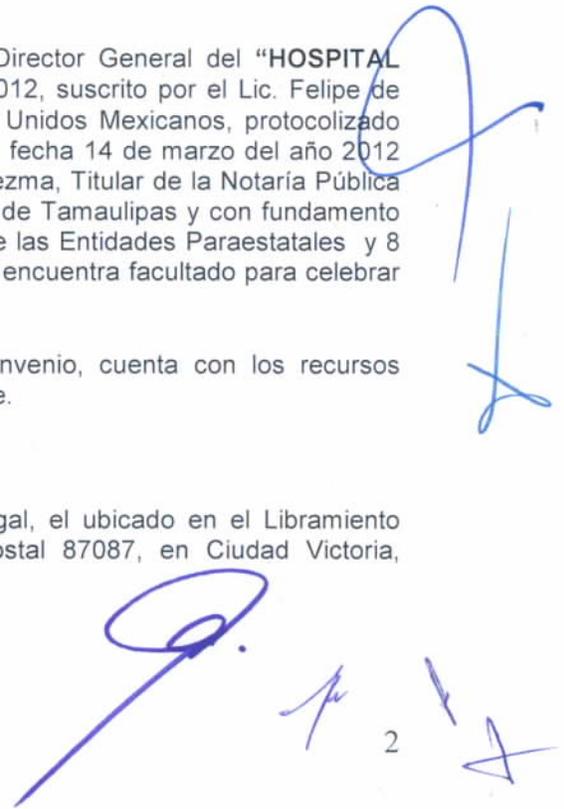
- II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas
- II.3 Su Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, de fecha 1° de octubre de 2016, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar el presente Convenio.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III "HOSPITAL REGIONAL" declara que:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Ciudad Victoria en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de fecha 08 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de diciembre de 2009, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".
- III.2 Tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional; dentro de sus funciones se encuentran, proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad; lo anterior previsto en los artículos 1° y 2 del Decreto de su creación mencionado en la declaración que antecede, en su Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.
- III.3 El Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez, en su carácter de Director General del "HOSPITAL REGIONAL", según nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizado según consta en Instrumento número 282, del volumen VIII, de fecha 14 de marzo del año 2012 pasado ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316, en ejercicio del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 8 del Decreto por el que se crea el "HOSPITAL REGIONAL", se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento Legal.
- III.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal correspondiente.
- III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es HRA091214DF2.

III.6 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Libramiento Guadalupe Victoria, sin número, Área Pajaritos, Código Postal 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV LAS PARTES" declaran que:



- IV.1 Es su deseo celebrar el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas.
- IV.2 Cuentan con los elementos técnicos y económicos para obligarse al amparo del presente Instrumento Jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases sobre las cuales "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" a través de "EL CREE", proporcionarán al "HOSPITAL REGIONAL" de manera subrogada sus instalaciones, equipo y personal especializado para atender a los usuarios del "HOSPITAL REGIONAL" que presenten algún tipo de discapacidad temporal o permanente, y quienes en adelante serán nombrados "LOS PACIENTES", que requieran servicios de rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología; tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología e impedanciometría.

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", en coordinación con el "EL CREE", se compromete a:

1. Prestar a "LOS PACIENTES" que requieran servicios de rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología; tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología e impedanciometría, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "HOSPITAL REGIONAL";
2. Programar la atención médica y paramédica que se proporcionará a "LOS PACIENTES" que requieran la atención objeto del presente Convenio;
3. Llevar el control administrativo de "LOS PACIENTES", que le envíe el "HOSPITAL REGIONAL";
4. Cobrar una cuota de recuperación al "HOSPITAL REGIONAL" por el servicio que se otorgue, de acuerdo con el catálogo de servicios vigente, y a utilizar los folios de los recibos respectivos;
5. Registrar y reportar de manera detallada los servicios subrogados cobrados mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Servicios Subrogados";
6. Expedir al "HOSPITAL REGIONAL", por la atención de "LOS PACIENTES" por parte de "EL CREE", los recibos únicos de ingresos que "DIF NACIONAL" le proporcionó a través de la Dirección General de Rehabilitación, quien los solicitará a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", debidamente foliados y sellados, los cuales ampararán la cuota de recuperación;
7. Recibir y controlar los folios de los recibos únicos de ingresos debidamente foliados, para el cobro de las cuotas de recuperación, los cuales deberán estar resguardados bajo la responsabilidad del área administrativa de "EL CREE";

8. Enviar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, de "DIF NACIONAL", mediante oficio y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes que se reporte, las fichas de depósito originales que correspondan a la captación de cuotas de recuperación de "LOS PACIENTES" y un informe detallado de las cuotas reportadas, llenando para tal efecto el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Recuperación de Unidades Operativas", a fin de que a través del Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" se lleve un seguimiento de los recursos reportados;

9. "EL CREE" y el Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", aplicarán el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación que obra en la normateca interna de "DIF NACIONAL";
10. Enviar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante oficio en el momento inmediato al que se reporten adeudos por más de 3 (tres) meses, y que se tengan registrados por concepto de servicios subrogados, anexando la documentación que sustente los trámites o gestiones de cobro de acuerdo a la normatividad aplicable;
11. Prestar el servicio de rehabilitación, a través de "EL CREE", Ciudad Victoria, Tamaulipas;
12. Reportar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación", la relación de recibos cancelados; en caso de folios faltantes de los *blocks* de recibos únicos de ingresos, de los servicios directos y subrogados, el reporte deberá hacerse inmediatamente al siguiente día de su detección, acompañándose de la constancia de hechos que al efecto se levante;
13. "EL CREE" deberá depositar en la cuenta bancaria establecida por la Dirección General de Rehabilitación que le designe y autorice formalmente la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas de "DIF NACIONAL", dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles siguientes a su presentación, el cheque que le sea entregado por parte de "HOSPITAL REGIONAL"; y
14. Las demás señaladas en el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

TERCERA.- "HOSPITAL REGIONAL", en cumplimiento de este Convenio se compromete a:

1. Cubrir a "EL CREE" las cantidades que se hayan causado conforme a la lista de costos de los servicios que se relacionan en el catálogo de servicios visible en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Procedimiento vigente para asignar, registrar y controlar las cuotas de recuperación de los centros de rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación debiendo cubrir mensualmente dentro de los 03 (tres) últimos días hábiles siguientes a aquel en que se hayan prestado los servicios subrogados por "EL CREE" a "LOS PACIENTES", previo a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá contener todos los requisitos legales que solicita la Autoridad Hacendaria;
2. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta que para tal efecto disponga "EL CREE"; una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a "EL CREE", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
3. Enviar a "LOS PACIENTES" con la documentación necesaria, misma que a continuación se enlista:
 - a. Hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiere el tratamiento especial a prestar en "EL CREE"
 - b. El formato Oficio de autoización de referencia debidamente autorizado por el Director de la Unidad Médica que envíe el paciente;

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



4. Canalizar a **"LOS PACIENTES"**, que requieran de la prestación de los servicios de rehabilitación que incluyan servicios de consulta médica especializada, tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje y terapia ocupacional;
5. Informar a **"LOS PACIENTES"** que deberán sujetarse a la reglamentación interna de **"EL CREE"**; y
6. Los demás compromisos que al efecto señale o deriven del contenido del Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de **"DIF NACIONAL"**.

CUARTA.- Con relación al personal que **"LAS PARTES"** utilicen en la ejecución de los fines del Convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello, se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose dar por terminado, mediante escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con un máximo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SEXTA.- Serán causa de rescisión administrativa del presente Convenio:

- a) Cuando alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con los compromisos adquiridos en el presente Instrumento Jurídico;
- b) Cuando alguna de **"LAS PARTES"** se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- c) Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente.

SÉPTIMA.- En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente dicho requerimiento, **"HOSPITAL REGIONAL"** o **"DIF NACIONAL"**, según sea el caso, podrán rescindir unilateralmente este Convenio.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

- | | |
|----------------------------|---|
| "DIF NACIONAL" | DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN |
| "DIF ESTATAL" | LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA
DIRECTORA GENERAL |
| "HOSPITAL REGIONAL" | DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, y tener cuando menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del



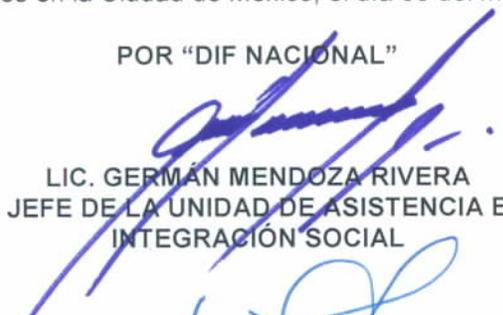
representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- En el presente Convenio no existe error, lesión, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo; asimismo, las prestaciones que reciben **"LAS PARTES"** son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

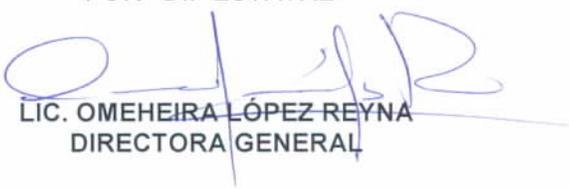
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 08 del mes de abril del año 2017.

POR "DIF NACIONAL"

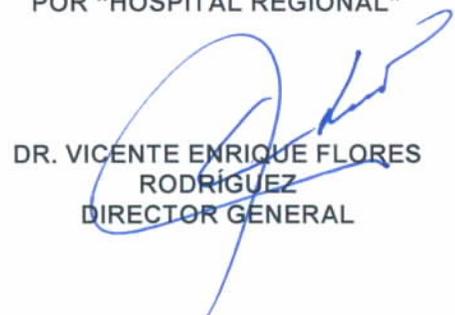

LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E
INTEGRACIÓN SOCIAL


DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN

POR "DIF ESTATAL"


LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA
DIRECTORA GENERAL

POR "HOSPITAL REGIONAL"


DR. VICENTE ENRIQUE FLORES
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL